



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0435-R-2021

Huancayo, 15 de setiembre 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, los Oficios N° 585 y 586-2018-OSG/UNCP del 09 de setiembre 2021, a través de los cuales el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, solicita inclusión al PAC para la Contratación de Consultoría para el Estudio de Satisfacción de Empleadores de los Egresados de la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Contratación de Consultoría para la mejora de la Tutoría Académica Socio-afectiva del estudiante.

CONSIDERANDO:

Que, el jefe de la oficina de logística en atención a la Resolución N°0057-R-2021, que aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado-PAC, para el ejercicio 2021, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y Directiva N° 002-2019-OSCE/CD. Y solicita la conformación del Comité de Selección para la ejecución y continuación del proceso de selección;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, el Artículo 44° del Reglamento establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; seguidamente, el mismo artículo precisa que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación; el numeral 44.4 dispone que "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimientos técnicos en el objeto de contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección";

Que, asimismo el Artículo 44° en su numeral 44.5. señala: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. Y 44.6 El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, el Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario, establece como una de las atribuciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"; y

De conformidad al Oficio N° 01105-2021-R-UNCP, documento de la referencia y con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0435-R-2021

RESUELVE:

1° DESIGNAR el Comité de Selección para Contratación de Consultoría para el Estudio de Satisfacción de Empleadores de los Egresados de la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Contratación de Consultoría para la mejora de la Tutoría Académica Socio-afectiva del estudiante, integrado por:

TITULARES

- **Ludencino Amador Huamán Huayta** Presidente
Director de la Dirección de Gestión e Innovación Académica
- **Mario Lazo Piñas** Miembro
Director de la Unidad de Tutoría y Seguimiento del egresado
- **Amelia Lucia Pacheco Baldeón** Miembro
Personal del Organismo Encargado de las Contrataciones

SUPLENTE

- **Eddy Salvador Paredes Flores**
- **Eduardo Enrique Coz Inga**
- **Jhon Walter Rivera Ortega**

2° DISPONER que el Comité designado en el párrafo precedente se encargue de preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contrataciones, en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece el quorum, acuerdos y responsabilidad de los comités de selección.

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARÍA GENERAL


Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR